



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ajangiz

Subvenciones a familias numerosas 2018

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2018, se ha aprobado tanto la convocatoria como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias numerosas durante el ejercicio 2018.

En Ajangiz, a 23 de mayo de 2018.—El Alcalde, Mikel Ander Zubizarreta González-Rúa

**CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A FAMILIAS NUMEROSAS****1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a familias numerosas del municipio de Ajangiz durante el ejercicio 2018.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

El importe objeto de subvención se corresponderá:

- 50% sobre la tasa del servicio de ayuda a domicilio.
- Las familias que saquen la tarjeta de familia numerosa en polideportivos municipales tendrán una subvención del 50% del importe que abonen las familias empadronadas del municipio donde se ubiquen las instalaciones.
- 25% de la cuota correspondiente a un vehículo de 5 o más plazas registrado en el padrón de Ajangiz.
- En el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles, se aplicará sobre la cuota:
 - Familias numerosas con 3 hijo/as: 50%.
 - Familias numerosas con 4 hijos/as: 60%.
 - Familias numerosas con 5 ó más hijo/as: 90%.

Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible y que se señala en la convocatoria se efectuará la correspondiente prorrata entre todas ellas.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las familias numerosas del municipio de Ajangiz, que por los gastos ocasionados por los conceptos arriba señalados durante el ejercicio 2018.

Para la presente convocatoria se regula como requisito:

- Todos los miembros que componen la familia numerosa deberán estar empadronados en Ajangiz.
- El importe máximo de subvención será el señalado en el punto 1.
- La familia deberá disponer de la tarjeta actualizada de familia numerosa que emite la Diputación Foral de Bizkaia.

Además:

- *Para el caso de las ayudas sobre la tasa del servicio de ayuda a domicilio:*
 - Para la obtención de esta subvención previamente deberán obtener el derecho al servicio de ayuda a domicilio, con el correspondiente informe de la asistente social y la concesión del Ayuntamiento.
 - La subvención se mantendrá en tanto se mantenga el servicio.
- *Para las ayudas sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda habitual:*
 - La subvención se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia numerosa.
 - Para la obtención de esta ayuda, ninguno de los miembros de la familia numerosa será propietario de otro inmueble.
- *Para las ayudas sobre el Impuesto de vehículos de tracción mecánica:*
 - La ayuda se aplicará solamente a un vehículo por familia.
 - El vehículo deberá ser de 5 ó más plazas.
 - El vehículo deberá estar integrado en el padrón de vehículos del Ayuntamiento de Ajangiz.



Los beneficiarios de esta subvención quedarán exentos de dar publicidad de la subvención percibida.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 600,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 341.480.00.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ajangiz, Mendieta auzoa, z.g.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las oficinas del registro o en la página web del Ayuntamiento, www.ajangiz.eus.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 10 de diciembre ambos incluidos. Si fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al siguiente día hábil.

5. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que a la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica conformidad de la justificación presentada.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- Documento de identidad de la persona solicitante o de su representante.
- Tarjeta de familia numerosa emitida por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Impreso de Alta de terceros.
- Justificante de pago o certificado de pago emitido por la entidad correspondiente.

En caso de que los documentos señalados constaran en poder del Ayuntamiento no será necesaria su presentación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

7. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, siempre que no superen el límite total presupuestario establecido. En caso de que el importe de las concesiones superase el citado límite se acudirá a la aplicación del prorrateo entre todas ellas.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda para familias numerosas no serán objeto de valoración, por lo que se comprobará el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases para poder tener acceso a la subvención, dentro de los límites presupuestarios.



9. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será el concejal de cultura.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Ajangiz, constituida como Comisión de Valoración.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Hacienda, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las mismas subvenciones y cuantías de las mismas.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

No obstante lo anterior, se podrá exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

10. Importe y abono de la subvención

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará tras la resolución del órgano concedente.

**11. Justificación**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos del pago realizado. Deberá presentarse el documento acreditativo del pago en el momento de solicitar la subvención.

12. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones.

13. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones.